

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 1492
CORRIENTES, 19 DE AGOSTO DE 2011**

RESOLUCIÓN

N° 2049: Autoriza a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir orden de pago «Incidente de Ejecución de Sentencia» Román, Ludovico Mario c/ MCC s/ Sumario.-

N° 2051: Declaran el Cese de Emergencia Económica y Administrativa que motivan la intervención de la Caja Municipal de Prestamos.-

N° 2062: Aprobar en todos sus términos Contrato de Servicios de Consultoría estrechado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación «El Contratante y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes».-

N° 2064: Celebrar un Acuerdo de Trabajo entre: Facultad de Ciencias Veterinarias, UNNE y la Municipalidad de Corrientes.-

JUZGADO DE FALTAS N° 5

Causa N° 2234-Z-2011, c/ Zalazar, Manuel Cristian.-

Causa N° 2299-R-2011, c/ Romero, Claudio Roman.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 2052: Conceden a la Sra. Mirtha Alba Barni Espacio reservado remises empresa «Especial San Luís».-

N° 2053: Conceden a la firma Casinos del Litoral S.A. para ascenso y descenso de pasajeros sobre calle Pellegrini.-

N° 2054: Conceden al Hogar Pre Egreso de Varones «Miguel Magote» un espacio reservado para estacionamiento vehicular.-

N° 2063: Aprueba trámite de Contratación referente Medicina Prehospitalaria y Emergencias Medicas.-

N° 2131: Adherir a la Ley Provincial N° 5874, Declara Feriado Provincial el día 17 de Agosto de cada Año.-

N° 2132: Declarar Duelo en el ámbito de la Ciudad de Corrientes durante 16 y 17 de Agosto de 2011, Diputado Nacional Hugo Rubén Perié.-

CRISTIAN ARIEL, D.N.I.: 36.548.349, domiciliado en: Pje. Lujambio N° 261 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 27/07/2011 hasta el 25/08/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378.-

Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA

Juez de Faltas N° 2

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

OFICIO N° 1524

Corrientes, 05 de Agosto de 2011

Fallo N° 580, de fecha 01/08/2011

Causa N° 2299/ R/ 2011, c/ Romero, Claudio Román

En la **Causa N° 2299/ R/ 2011, c/ ROMERO, CLAUDIO ROMÁN** que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **Fallo N° 580**, de fecha 01/08/2011, Resolvió: **II°) INHABILITAR a ROMERO, CLAUDIO ROMÁN**, D.N.I.: 32.100.697, domiciliado en: B° Laguna Seca 310 Viv. Stor 25 casa 153 de esta ciudad capital, para conducir todo tipo de vehículo moto-propulsados por el término de 30 días corridos desde el 01/08/2011 hasta el 30/08/2011, **por haber conducido en estado de ebriedad**, conforme a lo previsto en el Art. N° 53° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378, conforme al Art. N° 12° de la Ordenanza N° 2.081 – Boletín Municipal N° 378. **DISPONER** que el ciudadano **ROMERO, CLAUDIO ROMÁN** D.N.I.: 32.100.697, domiciliado en: B° Laguna Seca 310 Viv. Stor 25 casa 153 de esta ciudad capital, asista a la Escuela de Conducción conforme lo establecido en el Art. 4 de la Ord. 5402 B.M. 1413.-

Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT de LEIVA

Juez de Faltas N° 2

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Artículo 2°: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículo N° 43 Incisos 22° y 33°.-

Artículo 3°: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las partidas que correspondan.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2051

Corrientes, 11 de Agosto de 2011

VISTO:

Las Ordenanzas Municipales N° 656 del año 1973 y 2236 del año 1991 y la Resolución Municipal N° 534/2007, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 656 del 20 de septiembre de 1973 crea la Caja Municipal de Prestamos de la Ciudad de Corrientes.-

Que, por Ordenanza N° 2236 del 19 de diciembre de 1991 se aprueba la Carta Orgánica Municipal, estableciendo su

carácter de *«ente autárquico de derecho público con personalidad para actuar públicamente y privadamente»*.-

Que, asimismo, en el artículo 1 *in fine* de la Ordenanza citada, se establece *«que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá intervenirla cuando las exigencias del buen servicio lo hicieran indispensables»*.-

Que, por Ordenanza N° 1968 de 1989, la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes adhirió a la ley provincial N° 4366, que a su vez adhirió a la ley nacional N° 23696, que habilita la intervención de antes descentralizados y autárquicos que fueran declarados sujetos a privatización total o parcial.-

Que, por Resolución Municipal N° 534/2007, se dispuso *«la prórroga de la Intervención de la Caja Municipal de Prestamos a partir del 10 de marzo de 2007, en tanto se mantengan, a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal, las causales que la motivaron, cesadas que fuesen las razones de emergencia económica y administrativa»*.-

Que, toda intervención administrativa supone circunstancias anormales de funcionamiento de la entidad intervenida, fundada en la imposibilidad de cumplir con su objeto de creación. La intervención es el último medio al que se debe acudir y las causales deben ser apreciadas con suma prudencia y cautela.-

Que, toda intervención supone además un control de la administración central por sobre los actos de la entidad descentralizada, teniendo por finalidad mantener la autoridad y unidad administrativa y restablecer la normalidad

Artículo 2°: Dar Intervención a Escribanía Municipal para la redacción y suscripción del presente Acuerdo de trabajo y habilitación del predio mencionado.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Salud y Medio Ambiente y el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

CARLOS GUILLERMO FRETTE
**Secretario de Salud y Medio
Ambiente**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

ANEXO ÚNICO

ACUERDO DE TRABAJO

**FACULTAD DE VETERINARIA-
UNNE- MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CORRIENTES**

Entre la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE), con domicilio legal en la calle Sargento Cabral 2139 de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por su Decano Prof. Dr. Elvio Eduardo Ríos, en adelante **La**

Facultad, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1080 de la misma ciudad, representada en este acto por el Intendente Sr. Carlos Mauricio Espínola, en adelante **La Municipalidad**, convienen en celebrar la presente **CARTA ACUERDO** que se regirá en base a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Facultad y La Municipalidad acuerdan trabajar en forma conjunta para la habilitación de un espacio dentro del predio del Campus Sargento Cabral de la UNNE, para el alojamiento y control de animales domésticos (perros y gatos) que no tengan propietarios o si lo tuvieren, que requieran algún tipo de observación o asilamiento como medida preventiva para el control de las enfermedades zoonóticas, tal el caso de la rabia.-

SEGUNDA: Para la concreción del presente **ACUERDO**, **La Facultad** dispondrá de un predio de 20 por 30 metros, ubicado sobre la calle Gelabert con ingreso directo desde la mencionada calle.-

TERCERA: La Municipalidad, se compromete a la refacción de las instalaciones (oficinas) ya existente y la construcción de nuevos caniles de acuerdo a las necesidades planteadas por las partes, como así también de su buen funcionamiento.-

CUARTA: La Municipalidad se compromete al abastecimiento de todos los insumos que requieran las atenciones de los animales alojados en el predio: agua, alimento, medicamentos, vacunas e instrumental. También de la designación de un personal profesional responsable

del funcionamiento del predio, como así también del personal técnico y de maestranza para la atención, limpieza y mantenimiento de los animales y las instalaciones.-

QUINTA: Las actividades serán coordinadas por el Director del Hospital de Clínicas por **La Facultad**, y por el Director de Zoonosis por **La Municipalidad**.-

SEXTA: Todas las publicaciones provenientes de las actividades desarrolladas en forma conjunta en el marco de este **Acuerdo**, serán propiedad común y en igualdad de derechos y deberán ser expresamente mencionadas las dos instituciones signatarias.-

SEPTIMA: Los bienes muebles e inmuebles afectados al desarrollo de las actividades previstas, o las que pudieran agregarse, y/o utilizarse en el futuro, continuaran en el patrimonio de la parte a la que pertenecen, o con cuyos fondos o gestiones hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario manifiesta formalmente.-

OCTAVA: **La Municipalidad** no podrá, bajo ningún motivo, permitir el ingreso de profesionales, técnicos u otras personas vinculadas a organismos oficiales o asociaciones de cualquier tipo, salvo que sea debidamente acordada por ambas partes. Tampoco se podrá introducir ningún animal cuya finalidad no sea la establecida en el presente **ACUERDO**.-

NOVENA: El presente **ACUERDO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y su duración será de 3 (tres) años con renovación automática por el

mismo periodo, a menos que una de las partes exprese su deseo de enmienda o anulación. Podrá ser rescindido sin expresión de causa mediante notificación fehaciente de tal voluntad, la que deberá expresarse con una antelación de 2 (dos) meses. Los trabajos en ejecución deberán ser finalizados acorde lo convenido, salvo dispensa expresa al respecto. Esta rescisión no dará derecho a reclamo o a indemnizaciones de ninguna especie por el mero hecho de la rescisión.-

DECIMA: La ocupación del predio por parte de **La Municipalidad** se efectuara luego de la determinación de las refacciones necesarias para su funcionamiento.-

En prueba de conformidad a lo expuesto firman el Señor Decano Profesor Elviro Eduardo RIOS por **La Facultad** y el Intendente Señor Carlos Mauricio ESPÍNOLA por **La Municipalidad**, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, a los días del mes dede 2011.-

Juzgado de Faltas N° 2

OFICIO N° 1389

Corrientes, 29 de Julio de 2011

Fallo N° 554, de fecha 27/07/2011

Causa N° 2234/ Z/ 2011, c/ Zalazar, Manuel Cristian

En la **Causa N° 2234/ Z/ 2011, c/ ZALAZAR, MANUEL CRISTIAN** que se tramita por ante éste Juzgado de Faltas N° 2, a mi cargo, a fin de hacerle saber que la suscripta a través del **Fallo N° 554**, de fecha 27/07/2011, Resolvió: **II°) INHABILITAR a ZALAZAR, EMANUEL**

Resolución N° 2049

Corrientes, 01 de Agosto de 2011

VISTO:

El expediente N° 2025-S-2010 y la Resolución N° 2971 de fecha 15 de Noviembre de 2010, por el cual el Servicio Jurídico Permanente tramita el pago de sentencias firmes y consentidas en concepto de capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pago solicitado corresponde en concepto de pasivo judicial existente a la fecha, en dichos procesos han recaído Sentencia Firme, pasada en autoridad de cosa juzgada. Los montos consignados en el detalle corresponden a los que resultan del proceso (Sentencia o Planilla según el caso, los cuales también se encuentran firmes).-

Que, dichas causas se encuentran en etapa o en condiciones de ejecución con posibilidad de medidas compulsivas sobre recursos municipales lo que conlleva a la prioridad de la atención presupuestaria de los pasivos proveniente del proceso y concretamente referente al Expediente N° 338/95 «Incidente de ejecución de sentencia «ROMÁN LUDOVICO MARIO C/ M.C.C. S/ SUMARIO» el que tramita por ante el Juzgado Federal.-

Que, por Resolución N° 2971 de fecha 15 de Noviembre de 2010, de fs. 161/162, se efectuó el pago por la suma de \$ 381.600, en concepto de capital.-

Que, a fojas 169, obra informe al Servicio Jurídico Permanente, por parte de la Secretaria de Economía y Hacienda, en donde manifiesta que la Administración Municipal esta en

condiciones de asignar anualmente un monto de \$ 420.000, (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL), de la siguiente manera, un pago de \$ 220.000, (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL), en Marzo de \$ 100.000, (PESOS CIEN MIL), en Agosto y de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), en Noviembre.-

Que, a fojas 173 la Dirección General de Contabilidad ha confeccionado la afectación preventiva del gasto.-

Que, a fs. 179 obra escrito, donde se informa que se procedió a efectuar el depósito correspondiente al mes de Marzo, a fs. 180/181 obra comprobante de depósito judiciales.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee la facultad para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar a la Secretaria de Economía y Hacienda a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por hasta la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), en Agosto y por la suma de (PESOS CIEN MIL), en Noviembre en concepto de capital a favor del Expediente N° 338/95 «Incidente de ejecución de sentencia «ROMÁN LUDOVICO MARIO C/ M.C.C. S/ SUMARIO» el que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Corrientes, debiendo realizarse el deposito en una cuenta que oportunamente se habría al efecto conforme lo vertido en los considerandos.-

mesas de relaciones laborales del Municipio Capitalino para que dentro del plazo fijado en el artículo anterior se proceda a la elección de un director que será propuesto al Departamento Ejecutivo Municipal, en cumplimiento del inciso a), del artículo 9, de la Ordenanza N° 2236/1991.-

Artículo 4°: Elevar a la Caja Municipal de Préstamos y al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento.-

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios General de Gobierno y de Economía y Hacienda.-

Artículo 6°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario General de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2062

Corrientes, 15 de Agosto de 2011

VISTO:

El expediente N° 1133-S-2011,
caratulado: Subsecretaria de

Coordinación de Políticas Sociales, Ref. Proyecto Exp. Del compromiso S.C. Mitaí Roga IV B° San Marcos, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 la Subsecretaria de Coordinación de Políticas Sociales eleva documentación referente al Proyecto «Expansión del Compromiso Socio Comunitario a la Primera Infancia a través de Capacitadores y Equipamientos Adecuado», financiado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación con Préstamo BID-2159/0C-AR, Expte. PFAM 456/2011 CD para proyecto Socio Comunitario a llevarse a cabo en el Centro de Desarrollo Infantil «Mitaí Roga» IV del Barrio San Marcos, informando los presupuestos comprendidos dentro del referenciado proyecto como también peticiona la autorización para la Contratación de Técnicos -con datos personales de éstas personas-, para llevar adelante la capacitación en el marco del proyecto aludido.-

Que, a fs. 05/27 se adjunta fotocopia del Contrato de Servicios de Consultoría, Trabajos Menores mediante pago de una suma global (financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier Fondo Administrado por el Banco) celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación «El Contratante» y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes «El Consultor», de cuyo tenor surge expresamente los servicios a prestar por el Consultor, y particularmente en lo que aquí se hace referencia a los servicios cuya prestación se encomendará a Técnicos.-

Que, a fs. 11/14 se halla la descripción de las actividades que desarrollan estas

personas -Técnicos-, el plazo, el monto pago y forma pago y de desembolso y rendición de los mismos en el marco de los objetivos generales y específicos comprendidos en el instrumento suscripto por el Sr. Intendente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Sr. Subsecretario de Organización de Ingresos Sociales del Ministerio de la Nación (fs. 09) de estos obrados.-

Que, a fs. 29/31 obran intervención de la Subsecretaria de Economía y Financiamiento respecto a la afectación preventiva del gasto hasta el monto de \$ 13.680,00 realizado por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fs. 32 obra Informe N° 986 de la Dirección de Compras y Suministros respecto al cumplimiento de las condiciones legales como proveedor -servicios- del Municipio, detallando la cantidad de horas y el monto a abonar por los mismos con datos personales de las respectivas personas -Técnicos- a contratar.-

Que, en uso de sus propias facultades atribuidas por la Carta Orgánica Municipal (art. 43) el Departamento Ejecutivo Municipal procede a dictar el correspondiente acto administrativo aprobando el Convenio suscripto antes relacionado.-

**PORELLO
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el Contrato de Servicios de Consultoría, Trabajos Menores mediante

pago de una suma global (financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo o cualquier Fondo Administrado por el Banco) celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación «El Contratante» y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes «El Consultor», obrante a fs. 05/27 de las presentes actuaciones.-

Artículo 2°: Autorizar la celebración de Contrato de prestación de servicios técnicos por el tiempo determinado en los términos del Convenio suscripto y aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.-

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Economía Social y el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CARLOS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Dr. LUCAS FERRERO
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Lic. MARIO RAÚL SILVA
**Secretario de Desarrollo Humano y
Economía Social**
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

Resolución N° 2064

Corrientes, 15 de Agosto de 2011

VISTO:

El Expediente N° 1840-D-2011, por el cual se solicita un Acuerdo de trabajo entre la Facultad de Ciencias Veterinarias – UNNE y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 231/11, se pone de manifiesto la necesidad de contar con un predio para la Dirección de Zoonosis donde funcionen caniles y oficinas que se destinaran al alojamiento y control de animales domésticos con o sin propietarios, que requieran algún tipo de observación o aislamiento como medida preventiva para el control de enfermedades zoonóticas, como la rabia.-

Que, para la concreción del presente Acuerdo la Facultad de Ciencias Veterinarias, de la UNNE, dispondrá de un predio de 20 por 30 metros ubicado sobre la calle Gelabert con ingreso directo desde dicha calle, dentro del predio del Campus Sargento Cabral.-

Que, las actividades a desarrollarse estarán coordinadas por el Director del Hospital de clínicas por la Facultad, y por el Director de Zoonosis por la Municipalidad, comprometiéndose esta última a la provisión de los insumos que requieran las atenciones de los animales alojados en predio, agua alimentos, medicamentos, vacuna e instrumental, asimismo la designación del personal profesional responsable del funcionamiento del predio, personal técnico y de maestranza.-

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, firmar el presente

Acuerdo, conforme al artículo 43, inc. 1° y 5° de la «Carta Orgánica Municipal», por ser el representante Natural y Legal del Municipio, como así también, celebrar todo tipo de contrataciones para las distintas áreas de sus dependencias a fin de que colaboren en la implementación de las políticas municipales tendientes a lograr la consecución de los fines públicos propuestos.-

Que, la celebración del Acuerdo aquí propuesto, coadyuvará a una mejor atención con mayor excelencia e idoneidad para la prevención de enfermedades de tipo zoonóticas.-

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario contar con un predio, apto, e idóneo para el logro de las actividades y cometidos mencionados.-

Que, de conformidad a las facultades conferidas el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado del presente acto administrativo.-

PORELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Artículo 1°: Celebrar un Acuerdo de Trabajo, entre: la Facultad de Ciencias Veterinarias, UNNE, y la Municipalidad de Corrientes, el que comenzara a regir desde la fecha de la presente Resolución y su vigencia será de tres (3) años, con renovación automática por el mismo periodo, si ambas partes así lo convinieran, de conformidad a las condiciones previstas en el Acuerdo que, como Anexo Único se agrega a la presente.-

alterada por cuestiones de emergencia económica y desempeño ineficiente de los órganos directivos de la entidad intervenida, a fin de que se cumpla con el principio organizativo y su funcionamiento.-

Que, asimismo, toda intervención sobre un ente descentralizado supone limitaciones, como el carácter temporario de la medida, donde las funciones son de mera conservación o administración y no de innovación ni gobierno.-

Que, atento la visión organizacional del estado municipal que tiene la actual gestión, resulta necesario otorgar a la Caja Municipal de Prestamos un mayor nivel de autonomía en su gobierno y dirección, dando participación a los distintos sectores que prevé su Carta Orgánica, principalmente, a los trabajadores municipales.-

Que, la emergencia económica y administrativa que justificara el dictado de Resolución Municipal N° 534/2007, fundada en las normas sobre *reforma del Estado*, han ido cesando progresivamente los últimos años, en función de la evolución de los parámetros económicos, financieros y sociales que ha venido teniendo el país, la provincia y el municipio, luego de la profunda crisis que produjo la salida de la convertibilidad.-

Que, la intervención de un órgano autárquico resulta de carácter excepcional y mientras se mantengan las causales que le dieron origen, siendo la administración central responsable de no extender su intervención *ad infinitum* y priorizar su normalización.-

Que, por todo lo expuesto el Departamento Ejecutivo Municipal considera que han cesado las causales de emergencia económica y administrativa que motivaron la intervención de la Caja Municipal de Préstamos.-

Que, por tales motivos el Departamento Ejecutivo Municipal considera necesario garantizar el regular funcionamiento de la Caja Municipal de Préstamos y disponer su normalización, dado que es indudable que en este tiempo ha disminuido significativamente la situación de emergencia pública en materia social, económica, administrativa y financiera a nivel nacional, provincial y municipal que motivaron su intervención.-

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, dictar la presente Resolución.-

PORELLO**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:**

Artículo 1°: Declarar el cese de las causales de emergencia económica y administrativa que motivaron la intervención de la Caja Municipal de Prestamos.-

Artículo 2°: Disponer, dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días, la normalización del órgano de dirección y administración de la Caja Municipal de Préstamos, conforme Capitulo III, artículo 9 de la Ordenanza N° 2236/1991, manteniendo sus funciones durante dicho plazo el actual interventor.-

Artículo 3°: Convocar a los empleados municipales y a las distintas